



CONTRATO N° 219 DE 2017

PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE BENEDAN E IMPLEMENTACION DE NUEVOS REQUERIMIENTOS.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE o BENEDAN y ALGAR TECNOLOGIA SAS**, quien en adelante y para efectos de este contrato será **ALGAR TECH o EI CONTRATISTA**, sociedad identificada con el **NIT 900675394-8**, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente para los efectos de este contrato por el señor **LUIZ FERNANDO MENDES DE PAULA**, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería N° 480.196, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. La Oficina de tecnologías de información y las comunicaciones de Benedan tiene la responsabilidad de velar por el óptimo funcionamiento de la plataforma tecnológica de la entidad. Esto incluye la obligación de dar respuesta oportuna a los requerimientos de mejoras y nuevas funcionalidades de misión crítica de los aplicativos de software que soportan las actividades relacionadas con la operación de loterías y mantenimiento de los sistemas de información. Que se requiere contratar un outsourcing de servicios profesionales en informática, lo cual es una alternativa viable en cuanto a flexibilidad en costos, control de la arquitectura, diseño de soluciones, flexibilidad en el alcance y de incorporación de tecnologías y metodologías innovadoras que nos permitan realizar las mejoras y actualizaciones de versiones de software necesarias para continuar operando, cumpliendo con exigencias de seguridad, para la ejecución de transacciones y la prestación de servicios con sistemas más estables y con mayores posibilidades de crecimiento. Que después de llevar a cabo el proceso de contratación IP011 DE 2017, el oferente seleccionado debe desempeñar y/o apoyar a la Oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones en diferentes actividades relacionadas con el mantenimiento, levantamiento y especificación de requerimientos, análisis, diseño, implementación de nuevos requerimientos, arquitectura de software, soporte y pruebas de aseguramiento de calidad de los sistemas cuyo código fuente es propiedad de Benedan y es la base de la operación del canal electrónico LottiRed. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad; en el cual se encuentra plenamente justificada esta contratación. 8) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de mantenimiento del software de Benedan e implementación de nuevos requerimientos. **ALCANCE:** El alcance de la contratación incluye los desarrollos específicos descritos en la sección 2.2 y mantenimiento y apoyo en: Desarrollo de software orientado a optimización de las soluciones existentes. Posibilitar la activación de nuevos productos comerciales. Apoyo en el control de calidad de las soluciones desarrolladas. Control de desarrolladores y

Handwritten signature and initials.



seguimiento al proyecto. Inclusión de nuevas funcionalidades en los siguientes componentes de la plataforma: Sistema transaccional Lottired. Sistema de Información para Distribuidores (SID) Sistema para lectura (Lottery 2.0) y devolución de Lotería, Sistema para la venta en Internet (LottiRed.Net), Sistema para la consulta de créditos de vivienda. Web Services Lottired. Manejo de tramas para intercambio de información con terminales móviles. Envío mensajes SMS. Interconectividad de venta electrónica de lotería con terceros. Integración con otras aplicaciones. Seguridad de las soluciones de software. Los códigos fuentes y todos los cambios a las aplicaciones por parte de quien se contrate deberán ser entregadas, sin restricción alguna, a Benedan y serán de propiedad de Benedan. Así mismo, el contratista deberá cumplir la generación de documentación escrita, digital o en línea de los manuales técnicos de las soluciones desarrolladas, de acuerdo con los lineamientos de Benedan. (Manual del programador, manual de usuario y manual del sistema) de todo lo implementado dentro del alcance del proyecto. Las modificaciones sobre fuentes deben quedar montadas sobre un ambiente de pruebas de Benedan y se debe contar con el apoyo y la documentación del paso a paso para el montaje en producción. Además, deben brindar acompañamiento en el paso a los ambientes productivos. **Especificaciones técnicas:** Nuevo modelo de redirección del portal lottired.net y actualización a java 8 del proyecto del portal (Venta por internet). El portal de venta www.lottired.net da la oportunidad de comprar loterías de manera virtual, dentro de sus formas de pago ofrece la opción de realizarlos con saldo, tarjetas crédito y tarjetas débito. Para la forma de pago con tarjeta realiza una redirección hacia la pasarela de pagos que nos provee dicho servicio. Una vez el portal tiene la respuesta de la pasarela de pagos determina si es aprobada o rechazada y presenta la respuesta al usuario. En caso de ser necesario conocer el estado de una transacción porque se presentó alguna falla en la lógica de negocio o al recibir la respuesta de la pasarela, se cuenta con un proceso conocido como sonda, que se ejecuta periódicamente, con el id generado por el portal consulta contra la pasarela de pagos el estado y según la respuesta ejecuta la respectiva lógica. Se requiere desarrollar un nuevo modelo de redirección hacia la pasarela, la cual ofrece una exposición de servicios web que puede ser consumida por SOAP o REST (se requiere que sea a través de REST+JSON) y todo el tema de seguridad se maneja en la cabecera durante el consumo de cada método, definiendo el identificador de sitio y otros elementos de seguridad. Esto implica cambios como los siguientes: La URL (tiene un periodo de vigencia) de procesamiento para que el cliente continúe con el pago, queda asociada a un identificador de transacción suministrado por la pasarela de pagos lo que indica que se debe realizar una asociación entre éste identificador y el id interno generado por el portal ya que las transacciones deben consultarse con el identificador de transacción suministrado por la pasarela y no por el id interno. Es decir, se debe cambiar la forma de consumir la sonda y las validaciones precompra. Dicha URL de procesamiento debe ser personalizada de acuerdo a la imagen corporativa. Cambia el manejo de la url de retorno al comercio. Los estados de respuesta para las transacciones cambian y por tanto se deben realizar los ajustes en la interpretación de los mismos. El portal www.lottired.net tiene dos puntos de entrada: uno para PC (gwt-ext 2.6) y otro para móviles (mgwt), lo que implica que parte de los cambios a realizarse deben hacerse para ambos. La implementación del



nuevo modelo de redirección más la inclusión de nuevas características de seguridad implican que la versión de java en la cual está soportado el portal debe actualizarse (pasar de java 1.7 a java 1.8) y garantizar el correcto funcionamiento de la aplicación. Interfaz gráfica personalizada para la lotería de Medellín (enlace de venta del portal lottired.net cuando es llamado desde la lotería de Medellín): Se requiere acceder al portal Lottired.net re-direccionando desde la página de la Lotería de Medellín www.loteriademedellin.com.coh haciendo clic en el botón de compras y presentando una apariencia (Look and Feel) personalizada en la que la experiencia de usuario sea que no abandona la página de la lotería de Medellín. Debe tener en cuenta que el portal posee dos puntos de entrada (PC y Móviles) y que se debe poder identificar en el proceso de venta cual es el origen de la petición. Migración de Liferay de versión 5.2.3 a la versión 7 (última versión disponible a la fecha de envío de la solicitud de cotización) corriendo sobre un tomcat 8 y java 1.8, incluyendo las modificaciones que requieran los porlets que contienen los proyectos de loterías, recargas, impreso, SMS, devolución y vivienda. Liferay es el sistema de gestión de contenidos que agrupa los módulos ofrecidos a los distribuidores de lotería para gestionar su relación con los vendedores y generación de cuentas de pago. Los módulos se corresponden a los porlets que pertenecen a los proyectos de loterías (seguridad, soporte, loterías), recargas (recargas y recargas admin), envío de sms (realiza encolamiento de mensajes), impreso (modulo para distribuidores de lotería física), la aplicación embebida para devolución de loterías que no es un porlet y que reutiliza la autenticación de liferay para controlar el acceso, al igual que el proyecto de Vivienda en el cual los empleados de la entidad realizan seguimiento a los créditos adquiridos para compra de vivienda. Estas dos últimas aplicaciones embebidas no se deben incluir dentro de la migración y deben quedar corriendo en un servidor de aplicaciones aparte, pero conservando la autenticación CAS del Liferay. Exposición de servicios de venta de loterías y pago de premios para terceros bajo estándares de transmisión de datos seguros y parametrización que permita definir qué lógica del negocio se ejecuta (Manejo de rollos S/N, Manejo de loteros S/N, con intermediación de comercializadora S/N, con intermediación de distribuidor S/N, cajero puede a la vez vender S/N). Actualmente Benedan cuenta con un aplicativo integrador que maneja la lógica del negocio de venta de loterías y recargas electrónicas, atiende tanto a los clientes instalados en terminales móviles como el portal de venta web, se requiere ampliar las funcionalidades de dicho software, para manejar la conexión con otras empresas aliadas comerciales (B2B), esto implica reutilizar código y en otros casos desarrollar nuevas funcionalidades parametrizables, que habiliten o deshabiliten validaciones según se configuren las características del negocio de venta lotería. La venta de lotería incluye los procesos de: Autenticación del tercero frente a la plataforma. Llevar log de todas las peticiones realizadas por el tercero. Reserva de número para proceso de compra y en caso de no iniciar proceso de venta que puedan ser liberados. Compra sea por número y serie elegido por el cliente o por una solicitud de números al azar registrando la información del cliente final y del intermediario que realizó el consumo de servicio. Adicionalmente, el sorteo y lotería para el cual se hace la petición puede entregar promocionales (por ejemplo, recambios, bonos y similares.) Si la lotería tiene configurado un promocional para el sorteo activo, debe en el

13
W



momento de la compra realizar la entrega del promocional. Pago de promocionales de recambio. Pago de premios que no generan retención en la fuente. Registrar el cliente final. Anular una venta cuando el receptor lo requiera ya sea por qué la terminal no pudo entregar la información de la venta al cliente o porque no era el número solicitado por el cliente, dentro de unos tiempos límites y un tope máximo de solicitudes de anulaciones desde un origen específico. Las reglas de negocio para la venta estarán condicionadas a dos escenarios: Escenario 1: La exposición estará dirigida a un tercero que tiene su propia red de distribución y que controla elementos como registro de terminales de ventas fijas o móviles, vendedores, manejo de recaudos, control de rollos, entre otros. Es decir, la interacción se dará solo entre dos actores (Servidor del tercero – Servicios expuestos) en los que se atenderán peticiones de venta sin realizar del lado de Benedan ejecución de reglas de negocio que son asumidas por el tercero. Escenario 2: La exposición estará dirigida a un tercero que haga parte de una red propia (que pertenezca a la Comercializadora) y que sea necesario realizar validaciones previas durante el proceso de venta sobre el origen de la petición como la estación, rollos, vendedor o punto de venta, cupo y comisión, registro de cartera e inventario de rollos según sea el caso. Por lo anterior, el proceso de venta debe considerar elementos parametrizables (S/N) para el flujo como los siguientes: La respuesta de la solicitud de venta puede entregar adicional a datos como lotería, sorteo, número, serie y cantidad de fracciones un pdf firmado digitalmente con la información del billete o fracción adquirida. Validar datos de rollo lo cual implica determinar si el par Serial-Consecutivo (ejemplo: DATA 0000000001) está registrado, si está activo o si ya ha sido usado con la respectiva actualización del inventario de rollos del tercero y del vendedor según corresponda. Mover la cartera de quien realice la venta. Validar estación, Validar rollo. Validar si existe vendedor o punto de venta registrado. Validar cupo, Validar comisión (del valor de la comisión define como mueve la cartera), Mover inventario, Validar si para el vendedor o punto de venta aplica promocionales para lotero. Bolsa de 400 horas para cubrir mantenimientos y nuevas necesidades que surjan en el tiempo de ejecución del contrato, diferentes a las descritas en los 4 numerales anteriores, estas horas se consumirán por petición de servicio, previa solicitud de la necesidad por parte de Benedan, presentación del estimado de horas necesarias para cumplir el requerimiento por parte del proveedor y aprobación de la ejecución del trabajo por parte de Benedan, se trata entonces de un servicio a consumo que no obliga a un consumo mínimo mensual. La entrega de cada ítem y los desarrollos que se realicen dentro de la bolsa de horas deben ser probados por parte del proveedor anexando la documentación de las pruebas realizadas. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será desde el 25 de agosto al 31 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C (\$174.207.775.00) incluido IVA. El pago de los ítems 1 a 4 de la sección de Especificaciones técnicas se realizará por el valor relacionado en la oferta comercial presentada dentro del proceso de invitación privada y se pagará el valor facturado correspondiente a cada ítem una vez se reciba la documentación técnica, códigos fuentes de las aplicaciones, soporte de las

2/3



pruebas, informe de actividades realizadas y que Benedan certifique sobre el ambiente de pruebas de la entidad que los productos software funcionan correctamente y cumplen con el alcance definido. En el caso del ítem 5 que corresponde a la bolsa de horas se realizará el pago una vez se reciba el producto pactado en alcance y tiempo (horas invertidas) cuando se reciba la documentación técnica, códigos fuentes de las aplicaciones, soporte de las pruebas, informe de actividades realizadas y que Benedan certifique sobre el ambiente de pruebas de la entidad que los productos software funcionan correctamente y cumplen con el alcance definido. El pago debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato, en este caso el Director de Informática y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Secretaría General. Nota: Una vez prestado el servicio, presentada la factura y ésta tener el visto bueno del supervisor del contrato, se deberá pagar dentro de los treinta (30) días siguientes a esto las facturas correspondientes, so pena de incurrir en una multa equivalente al dos por ciento (2%) por mora y corrección monetaria calculada por el IPC de la República de Colombia, del valor de dicha factura. Se permite a ALGAR TECH, de pasar esto la interrupción del servicio. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Beneficencia de Antioquia, para respaldar financieramente la ejecución del presente contrato ha constituido la disponibilidad presupuestal 456 del 28 de junio de 2017, con cargo al rubro presupuestal 21212015A0711 de la actual vigencia. **CLAUSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLAUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA, hasta el límite del 20% del valor total del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA, a excepción de que sean empresas del mismo grupo económico del contratista previa autorización del CONTRATANTE. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier

Handwritten signature and initials.



persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Jefe de oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones de BENEDAN. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993 y en especial el decreto 1082 de 2015; la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: 1. De cumplimiento: Su valor no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. 4 Calidad del servicio: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a

5



disposición de manera recíproca para consulta. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** El CONTRATISTA se obliga para con BENEDAN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a BENEDAN, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a BENEDAN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a BENEDAN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 52 67 A 15 torre C piso 3, Medellín. BENEDAN: carrera 47 49-12 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el día 25 del mes de agosto de 2017.


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Gerente BENEDAN


LUIZ FERNANDO MENDES DE PAULA
Contratista

Proyecto: Luis Fernando Valencia Barreto Abogado
Revisó: Juna Esteban Arboleda Jimenez secretario General.
Revisó: Alex Alfonso Camargo C. Jefe de oficina de tecnología.

